



BUCARAMANGA



ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

Nº INCIDENTE 1071736

No. de Comparendo 68-1-005151

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2017	04	10	01	03

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. CGTD. 35	AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. CGTD. 48	Bucaramanga	12

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: PABLO TULLIO TORRES RAMIREZ

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Calle 20 32-46 San Alonso

DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: Bucaramanga

PAÍS: Colombia

NÚMERO DE DOCUMENTO: 1098805714

EDAD: 19

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCIÓN - RESIDENCIA:

DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO:

PAÍS:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACIÓN POLICIAL	<input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input type="checkbox"/> REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/> USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
<input checked="" type="checkbox"/> SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input checked="" type="checkbox"/> RETIRO DEL SITIO	<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: el infractor se encontraba forajendo rina y escudado en vía pública con la señorita ARLETH JHANNA HERNANDEZ U. 1098805714

DESCARGOS: No espere nada.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

<input checked="" type="checkbox"/> MULTA GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/> INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/> PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
<input type="checkbox"/> AMONESTACIÓN	<input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/> REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/> DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACIÓN

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

INSPECCION DE POLICIA

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres: Gomez Camargo DIEGO ANDRES

Placa Policia: 179951

Escen CAISON PIO

Cuadrante o Cargo: 9

Teléfono: 6572297

10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: WILLIAM ARLEY PINEDA LAMUS

Dirección: CAISON PIO

No. C.C.: 91538419

Teléfono/Celular: 6572297

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: Diego Gomez

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Pablo T.

FIRMA ENTREVISTADO: William Arley Pineda Lamus

PRELUNTO PRESUNTO O ADULTO RESPONSABLE: [Fingerprint]

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

-AUTORIDAD COMPETENTE-

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-005151
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-005151 del 4 de febrero de 2017 a las 01 horas y 03 minutos impuesto al presunto infractor **PABLO TULIO TORRES RAMIREZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.805.714.

Bucaramanga, 4 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO **L 5 1 5 1**

Bucaramanga, 4 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-005151 del 4 de febrero de 2017 a las 01 horas y 03 minutos impuesto al presunto infractor **PABLO TULIO TORRES RAMIREZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.805.714, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *comportamiento que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas”**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **“SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-005151 del 4 de febrero de 2017 a las 01 horas y 03 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **“consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-005151
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



DISPONE

PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-005151 del 4 de febrero de 2017 a las 01 horas y 03 minutos a **PABLO TULIO TORRES RAMIREZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.805.714**, por el presunto *comportamiento que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas**”.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 2 al infractor **PABLO TULIO TORRES RAMIREZ** quien se identifica con la c.c. No **1.098.805.714**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,



DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga